



VERBAL SUMARIO – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Radicado: 2020-00176
Demandante (s): LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO
Demandado (s): NELLY MONTAÑEZ GALLO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 19 de octubre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió la demanda **VERBAL SUMARIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, formulada a través de apoderado (a) judicial por **LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO** contra **NELLY MONTAÑEZ GALLO**, se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la **demanda** observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. comoquiera que no se indicó el domicilio del demandado a efectos de determinar la competencia de este Despacho.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMNITE demanda **VERBAL SUMARIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, formulada a través de apoderado (a) judicial por **LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO** contra **NELLY MONTAÑEZ GALLO**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.



VERBAL SUMARIO – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Radicado: 2020-00176
Demandante (s): LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO
Demandado (s): NELLY MONTAÑEZ GALLO

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **SILVIA NUREIDY ESPINOSA BERNAL** con C.C. No. 1.100.962.958 expedida en San Gil y con T.P. No. 315.781 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) de la parte demandante en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf0dec7ae3874100051d2e0e8a86ed712ef8b0668cca54309b68f285b6fbc27f
Documento generado en 20/10/2020 09:53:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>